INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial; la demandada **LEIDY SULIANI GARCIA FLOREZ** no se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra y las medidas previas aún no se han practicado. Sírvase proveer.

Medellín, 29 de noviembre de 2021

MARGARITA MARIA URREGO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOGAR Y MODA S.A.S.
DEMANDADA	LEIDY SULIANI GARCIA FLOREZ
RADICADO	05001 40 03 027 **2020 00600** 00
DECISIÓN	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y en el memorial allegado por el correo institucional, sobre el retiro de la demanda, toda vez que no se ha notificado a la demandada, como tampoco se han practicado medidas previas, el Despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda **EJECUTIVA** promovida **por HOGAR Y MODA S.A.S.**, en contra de **LEIDY SULIANI GARCÍA FLÓREZ,** de conformidad con lo preceptuado en el art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

Vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc758c3b21f23344c440a350e9495668ba0aeff9057cf2d514636cb65425ef14**

Documento generado en 29/11/2021 09:42:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica